



## **Nº 26 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS A LA CIUDAD DE BORJA**

### ARTÍCULO 1. Concepto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de visitas guiadas a la Ciudad de Borja, no incluyéndose las cantidades establecidas para el acceso a los distintos edificios y lugares visitados.

### ARTÍCULO 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 3. Cuantía y Tarifas

La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

#### **VISITAS GUIADAS DE GRUPOS CONCERTADAS CON ANTELACIÓN**

- Imprescindible reserva de día y hora con suficiente antelación.
- La visita será gratuita para los guías y el chófer acompañante al grupo.

#### **TARIFAS:**

- Grupos hasta 15 personas: 30 euros
  - Tarifa reducida para Jubilados (mayores de 65 años), Discapacitados y Escolares (entre 13 y 17 años) : 25 euros
- Grupos hasta 30 personas: 60 euros
  - Tarifa reducida para Jubilados (mayores de 65 años), Discapacitados y Escolares (entre 13 y 17 años) : 45 euros
- Grupos hasta 55 personas: 110 euros
  - Tarifa reducida para Jubilados (mayores de 65 años), Discapacitados y Escolares (entre 13 y 17 años) : 90 euros
- Grupos de más de 55 personas: 150 euros
  - Tarifa reducida para Jubilados (mayores de 65 años), Discapacitados y Escolares (entre 13 y 17 años) : 130 euros

## VISITAS GUIADAS CONCERTADAS EN EL MOMENTO EN LA OFICINA DE TURISMO

### **TARIFAS:**

- 2,5 euros por persona (Incluye visita guiada a Borja y entrada a los museos de la Ciudad)
- 3,00 euros por persona (Incluye visita guiada a Borja, entrada a los museos de la Ciudad y la visita al Santuario de Misericordia (no incluye entrada ecce-homo))

### **TARIFAS REDUCIDAS:**

Para Jubilados (mayores de 65 años), Discapacitados y Escolares (entre 13 y 17 años)

- 1,50 euros por persona (Incluye visita guiada a Borja y entrada a los museos de la Ciudad)
- 2,00 euros por persona (Incluye visita guiada a Borja, entrada a los museos de la Ciudad y la visita al Santuario de Misericordia (no incluye entrada ecce-homo))

Quedan exentos de la tasa los niños menores de 12 años.

### ARTÍCULO 4. Normas de Gestión

## VISITAS GUIADAS CONCERTADAS CON ANTELACIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada visita guiada realizada siendo necesario el pago por anticipado de la misma mediante transferencia bancaria. Será necesario aportar justificante del pago realizado con anterioridad al inicio de la visita guiada al personal adscrito a dicho servicio por parte del Ayuntamiento de Borja.

## VISITAS GUIADAS CONCERTADAS EN EL MOMENTO EN LA OFICINA DE TURISMO

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada visita guiada realizada en el momento de su concertación en la Oficina de Turismo al personal adscrito a dicho servicio por parte del Ayuntamiento de Borja.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.